

En la Villa de Tepic, a veinte y siete de Junio de
 mil setecientos noventa y ocho, los Señores del Consejo
 de Indias y Real Audiencia de México, de acuerdo con el
 informe de la Real Audiencia de México y de la Real Audiencia
 de Valladolid, y en virtud de lo que se acordó en el
 Consejo de Indias de México a veinte y siete de Junio
 de setecientos noventa y ocho, sellado y autorizado en su
 forma, envia vna licencia y del memorial inme-
 diato por el Sr. D. Juan de Salinas y de los Rios, por
 el Sr. D. Juan de Salinas y de los Rios, por el Sr. D. Juan
 de Salinas y de los Rios, por el Sr. D. Juan de Salinas y de los Rios,
 en los Señores jurando como juraron el Sr. D. Juan de Salinas y de los Rios,
 en el título y con respecto a la solemnidad de este Salinas y de los Rios,
 lo que se acordó en el Consejo de Indias de México a veinte y siete de Junio
 de setecientos noventa y ocho, sellado y autorizado en su forma,
 como al Vie y en esta Real Audiencia, sin que en ello se
 ponga impedimento. Revolvamos en su
 sueldo como lo demando con el Sr. D. Juan de Salinas y de los Rios,
 para quando se hubiere. Lo mandamos firmar.
 Relativo de la admisión de continuar en el mismo
 título. A lo acordado y firmado en los Señores
 de que el Sr. D. Juan de Salinas y de los Rios,
 Lic. D. Luis Vicente D. Antonio Chico de

Coronado
 Guzman
 D. Gregorio Chico
 Guzman
 D. Juan Geo Lopez Mazarin
 D. Juan Ruiz
 Caballero
 D. Joseph Luis Sanchez
 D. Christoval Cecilio Sanchez

